

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

**488** *Resolución de 5 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se rectifica el anexo I de listado de puestos a ofertar relativo a la Resolución de 20 de diciembre de 2024 por la que se dispone que por el órgano competente se proceda a la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para la estabilización de empleo temporal de larga duración de 59 plazas de funcionario de carrera de la categoría de Técnico Superior Ciencias de la Actividad Física y el Deporte del Ayuntamiento de Madrid, por haber quedado vacantes cinco plazas.*

Por Resolución de 7 de octubre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos fueron convocadas pruebas selectivas para proveer 59 plazas para la estabilización de empleo temporal de larga duración de funcionario de carrera de la categoría de Técnico Superior Ciencias de la Actividad Física y el Deporte del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 9241, de 11 de octubre de 2022).

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2024 se dispone que por el órgano competente se proceda a la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para la estabilización de empleo temporal de larga duración de 59 plazas para la estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Madrid de la categoría de Técnico Superior Ciencias de la Actividad Física y el Deporte del Ayuntamiento de Madrid, por haber quedado 5 plazas vacantes (BOAM número 9787 de 27 de diciembre de 2024).

Asimismo, mediante Resolución de 23 de enero de 2025 se dispone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los aspirantes integrantes de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para proveer, mediante el sistema de concurso, 59 plazas de la categoría de Técnico/a Superior Ciencias de la Actividad Física y Deporte para la estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Madrid.

Advertido un error en el listado de los puestos de trabajo que fueron ofertados a los aspirantes el 27 de diciembre, debe procederse a ofertar un puesto en orden a sustituir uno de los puestos ofertados en la relación inicial, razón por la cual se dispone de nuevo la publicación de los mismos de acuerdo con los cambios efectuados.

Como consecuencia de ello, procede eliminar del listado de los puestos de trabajo que fueron ofertados a los aspirantes el 27 de diciembre de 2024 el puesto que figura con número de orden 1 al no ser un puesto ofertable, por lo que, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.º 1.2.c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM número 172 de 21 de julio de 2023)

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Retrotraer el procedimiento al momento de elección de destinos, disponiendo la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido el error material, en particular mantener las actuaciones relativas al nombramiento de funcionarios/as de carrera en la categoría de Técnico/a Superior Ciencias de la Actividad Física y Deporte en el Ayuntamiento de Madrid.



**SEGUNDO.-** Disponer la publicación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), de la rectificación de la relación de puestos a ofertar a los aspirantes, eliminando el puesto que figura con número de orden 1 y ofertándose un nuevo puesto en sustitución.

**TERCERO.-** Iniciar un nuevo plazo para presentar el Anexo II. Solicitud de Adjudicación de Destinos dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid:

- Modelo de instancia normalizada denominada "Anexo II. Solicitud de Adjudicación de Destinos", que podrá descargarse de la web municipal, debidamente cumplimentada.

Si algún/a aspirante no presentase solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

**CUARTO.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, iniciándose el plazo de solicitud de destinos a partir del día siguiente a la citada publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 5 de febrero de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

